Acuerdo de 11 de diciembre de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Calendario Académico | Curso 2025-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.b) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en la redacción aprobada por Decreto 27/2011, de 8 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, a propuesta del Rector y oídos los centros, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar el siguiente calendario académico para el curso académico 2025-2026.

Primero. Comienzo de Curso.

El curso académico 2025-2026 dará comienzo el 1 de septiembre de 2025 y concluirá el 31 de agosto de 2026.

Segundo. Días no lectivos.

1. Durante el curso académico 2025-2026, se declaran como no lectivos los días siguientes:

a) Las festividades nacionales y autonómicas.

b) Las festividades locales, para aquellos centros ubicados en el municipio correspondiente.

c) Los días festivos de carácter universitario: Festividad de la Universidad, 27 de marzo de 2026.

d) Para cada centro universitario, el día de la celebración de su festividad, según las fechas aprobadas antes del inicio de curso.

e) Período de Navidad: del 22 de diciembre de 2025 al 6 de enero de 2026.

f) Período de Semana Santa: del 30 de marzo al 6 de abril de 2026.

g) Período de Verano: del 13 de julio al 31 de agosto de 2026.

h) Otros días no lectivos:

— 24 de abril de 2026 [Huesca, La Almunia, Teruel, Zaragoza]

— dos días en cada localidad [Huesca, La Almunia, Teruel, Zaragoza], según las fechas aprobadas antes del inicio del curso.

i) Los sábados no incluidos en los periodos de evaluación ([1]).

Si los días declarados festividad de carácter local, autonómico o nacional no coincidiesen con lo previsto en este calendario, se considerará modificado automáticamente el carácter de no lectivo a lectivo de los días correspondientes.

2. Durante los días no lectivos no se podrán realizar lecturas ni exposiciones de tesis doctorales, ni convocar reuniones ordinarias de órganos colegiados de gobierno o participación universitaria, ni celebrar elecciones en la comunidad universitaria.

3. No obstante, y a los efectos exclusivos de la lectura de tesis doctorales, realización de tribunales extraordinarios de revisión de exámenes u otras actividades necesarias de carácter académico, se

[1] Los centros, excepcionalmente, podrán abrir los sábados en período de evaluación únicamente si por necesidades de la planificación del centro se han fijado pruebas de evaluación ese día.

considerarán lectivos los días 13 a 24 de julio de 2026. Las actividades anteriores se realizarán en horario de mañana o en modalidad no presencial.

Las personas responsables de la administración de centro, en coordinación con la dirección correspondiente, garantizarán que los centros permanecen abiertos en los horarios de mañana que se precisen para el desarrollo de las actividades convocadas a que se refiere el párrafo anterior.

Tercero. Días lectivos.

El resto de los días no señalados en el apartado anterior se consideran lectivos.

Cuarto. Períodos de clases.

1. Las clases se desarrollarán entre el 3 de septiembre de 2025 y el 8 de mayo de 2026.

2. Las clases de las asignaturas del primer semestre se iniciarán el día 3 de septiembre de 2025 y finalizarán el 12 de diciembre de 2025.

3. Las clases del segundo semestre se iniciarán el día 19 de enero de 2026 y finalizarán el 8 de mayo de 2026.

Quinto. Períodos de matrícula.

1. En estudios de grado, la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso será del 10 al 15 de julio y del 22 al 24 de julio de 2025; la de continuación, del 17 al 24 de julio de 2025.

2. En estudios de máster universitario, la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso será del 22 al 24 de julio y del 22 al 24 de septiembre de 2025; la de continuación, del 17 al 24 de julio de 2025.

3. El período de ampliación de matrícula de las asignaturas del segundo semestre para grado y máster universitario, comprenderá del 19 al 28 de enero de 2026.

4. En estudios de doctorado, la matrícula de continuación será del 1 al 12 de septiembre de 2025 y la de nuevo ingreso del 29 de septiembre al 8 de octubre de 2025 (Fase 1), del 1 al 5 de diciembre de 2025 (Fase 2) y del 26 de febrero al 4 de marzo de 2026 (Fase 3).

Sexto. Evaluación y firma de actas.

1. Los centros adaptarán las fechas de evaluación a los períodos indicados a continuación, tal y como queda regulado en el artículo 15 de la normativa de evaluación aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno:

Distribución de periodos de evaluación y firma de actas | 2025-2026

Periodos evaluación		Fecha límite firma actas
Asignaturas 1er semestre PERIODO ORDINARIO	Del 15 al 19 de diciembre de 2025 y del 7 al 17 de enero de 2026	27 de enero de 2026
Asignaturas 2º semestre y anuales PERIODO ORDINARIO	Del 11 al 30 de mayo de 2026	9 de junio de 2026
Asignaturas 1er y 2º semestre y anuales PERIODO EXTRAORDINARIO	Del 15 de junio al 2 de julio de 2026	10 de julio de 2026

2. Si en la planificación de exámenes en convocatoria ordinaria hubiera menos de 48 horas entre materias del mismo curso, se podrá anticipar el inicio del periodo de evaluación con el objetivo de respetar este plazo.

3. Los centros universitarios podrán habilitar en el mes de septiembre de 2026 una convocatoria adicional para la defensa de los trabajos de fin de grado y de máster correspondientes al curso 2025-2026, debiendo comunicarlo al Vicerrectorado con competencia en materia de Estudiantes. Para estos supuestos, la entrega de actas será, como máximo, hasta el 25 de septiembre de 2026.

4. En el caso de prácticas externas matriculadas en el curso 2025-2026, que se vayan a llevar a cabo en periodo no lectivo durante los meses de julio y agosto de 2026, la entrega de actas será, como máximo, hasta el 25 de septiembre de 2026.

5. El Centro Universitario de Lenguas Modernas realizará los exámenes para la obtención del nivel B1 de inglés, el día 8 de mayo de 2026 para la evaluación ordinaria y el 12 de junio de 2026 para la convocatoria extraordinaria.

Séptimo. Desarrollo de las enseñanzas.

Dentro del marco general contemplado en este calendario, y en el ejercicio de sus funciones, los centros podrán adecuar los periodos de clases y de evaluación a las necesidades específicas de cada titulación, siempre que se respeten los plazos límites de entrega de actas y se garantice el cumplimiento de los horarios de clase.